

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 90- Año LXXXVII

San Salvador de Jujuy, Agosto 11 de 2.004

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

DECRETOS

DECRETO N° 290 -BS-04.-

EXPT. N° 0711-00246/01.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE ENERO DE 2004.

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA**

ARTICULO 1° : Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra obrante a fs. 38 de vuelta, celebrado en fecha 18 de abril de 2.002, entre el Ministerio d Bienestar Social y la Sra. ELEUTERIA ELVA VILTE, DNI N° 4.615.247, CUIL N° 27-04615247-1, Coordinadora del Programa “ANHI (Ayuda Nacional de Acciones Humanitarias Indígenas)”, por el periodo comprendido entre 1° de Enero y 31 de Diciembre de 2001, por el monto de Pesos Siete Mil Doscientos (\$ 7.200,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
Vice-Gobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Dr. CARLOS A CISNEROS
Ministro Interino
Ministerio de Bienestar Social

DECRETO N° 1015 -BS-

EXPT. N° 0711-00290/99.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE ABRIL DE 2004.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1° : Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el entonces Ministro de Bienestar Social Dr. Ameghino Eduardo Basco y la Señora ELEUTERIA EVA VILTE, DNI N° 4.615.247, CUIL N° 27-04615247-1, en los términos, funciones, periodos y montos que se consignan en el referido contrato obrante a fs. 27/30 que forma parte integrante de las presentes actuaciones, y a los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande lo dispuesto en el Artículo precedente se imputará a la Partida Presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2002: “Programa Sociales-Remate de Ejercicios Anteriores” en la Jurisdicción “E” Ministerio de Bienestar Social de la U. de O.: “1° Ministerio, con generación de O.P.: N° 461.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
Ministro de Bienestar Social

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16 - 0 10155- 0 -2003 0.-

DECRETO N°0541.04.007

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE JULIO DE 2004.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 3852/03, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria realizada el 04 de diciembre de 2003, referido a la eximición del pago en concepto de Servicios que brinda la Empresa LIMSA a la "FUNDACION INTEGRANDO", por el inmueble ubicado en calle La Madrid N° 57, por el período 2003; y

CONSIDERANDO:

Que, habiendo vencido el día 23 de diciembre de 2003 el plazo establecido en el Artículo 38° Punto 1 de la Carta Orgánica Municipal, sin que se produjera el veto del Proyecto en cuestión, corresponde la aplicación del Punto 2 del mismo Artículo, quedando de este modo convertido en Ordenanza;

Por ello, y conforme lo reglamentado en el Artículo 55° Punto 4) de la Carta Orgánica Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, la Ordenanza N° 3852/2003, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria realizada el 04 de diciembre de 2003, referida a la eximición del pago en concepto de Servicios que brinda la Empresa LIMSA a la "FUNDACION INTEGRANDO", por el inmueble ubicado en calle La Madrid N° 57, por el período 2003, en atención a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 3852/2003, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda, C.P.N. Dn. RENE VIDAL MARTINEZ, conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-1994.-

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y pase a sus efectos a la Dirección General de Rentas Municipal, remitiéndose copia del presente dispositivo legal a la Empresa LIMSA.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE – MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Agosto 11 S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16 – 6327 – 2004 .-

DECRETO N° 0211.04.008

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2004.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 3948/2004, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Abril de 2004, mediante el cual solicita que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se proceda a realizar trabajos de bacheo en la calle General M. Paz, en el tramo comprendido por las Avenidas Córdoba y Santibáñez de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la promulgación de dicha norma motivo por el que se hace necesario emitir el pertinente instrumento legal en tal sentido.-

Por ello y conforme lo reglamentado en el Artículo 55° Punto 4) de la Carta Orgánica Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 3948/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Abril de 2004, mediante la cual solicita que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se proceda a realizar trabajos de bacheo en la calle General M. Paz, en el tramo comprendido por las Avenidas Córdoba y Santibáñez de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 3948/2004, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. MARIO RAUL MENDOZA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase a conocimiento y demás fines pertinentes a las Direcciones de Presupuesto, de Estudios y Proyectos y de Obras Viales.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE – MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Arq. MARIO RAUL MENDOZA
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S.S.de Jujuy
Agosto 11 S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16 - 0 6330 - 0 -2004 0.-

DECRETO N° 0210.04.008

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de mayo de 2004

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 3952/04, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria realizada el 29 de abril de 2004, mediante el cual solicita que el Dpto. Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realice tareas de bacheo, nivelado y enripiado en toda la extensión de la Avda. Ascasubi, en los Barrios Campo Verde, 9 de Julio y Prensa de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la promulgación de dicha norma, razón por la cual se hace necesario emitir el pertinente instrumento legal en tal sentido,

Por ello, y conforme lo reglamentado en el Artículo 55° Punto 4) de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 3952/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria realizada el día 29 de abril de 2004, mediante la cual solicita que el Dpto. Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, efectúe tareas de bacheo, nivelado y enripiado en toda la extensión de la Avda. Ascasubi, en los Barrios Campo Verde, 9 de Julio y Prensa de esta Ciudad, en atención a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 3952/2004, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. MARIO RAUL MENDOZA, conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-1994.-

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y pase a sus efectos a la Dirección de Presupuesto, Dirección de Estudios y Proyectos y Dirección de Obras Viales.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE – MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Agosto 11 S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 07370 - 2004.-

DECRETO N° 0278.04.008 -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Junio de 2004.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 3965/2004 sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 2004, mediante el cual se dispone que los vehículos afectados al Servicio del Transporte Público y al Transporte Alternativo de Pasajeros deberán exhibir una ficha identificatoria plastificada conteniendo los datos personales del chofer de turno; y

CONSIDERANDO:

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la promulgación de dicha norma haciéndose necesario emitir el pertinente instrumento legal en tal sentido.-

Por ello y conforme lo reglamentado en el Artículo 55° Punto 4) de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 3965/2004 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 2004, mediante la cual se dispone que los vehículos afectados al Servicio de Transporte Público y al Transporte Alternativo de Pasajeros deberán exhibir una ficha identificatoria plastificada conteniendo los datos personales del chofer de turno.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instru- mento legal, cúmplase, comuníquese, y

regístrese la Ordenanza Municipal N° 3965/2004, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. MARIO RAUL MENDOZA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase a conocimiento y demás fines pertinentes a la Dirección de Policía Municipal, Tránsito y Transporte.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE – MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Arq. MARIO RAUL MENDOZA
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S.S.de Jujuy

Agosto 11 S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 07361 - 2004.-

DECRETO N° 0276.04.007 -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DE 2004.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 3969/2004, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 2004, mediante el cual se Exime del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública a la Escuela “ANTONIO MARIA GIANELLI”, por el inmueble de su propiedad individualizado como lote 15- Manzana 101, Padrón A- 44398, ubicado en la intersección de las calles Venezuela y 24 de Septiembre del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad correspondiente al año 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la promulgación de dicha norma haciéndose necesario emitir el pertinente instrumento legal en tal sentido.-

Por ello y conforme lo reglamentado en el Artículo 55° Pun-to 4) de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 3969/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 2004, mediante la cual se exime del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública a la Escuela “ANTONIO MARIA GIANELLI”, por el inmueble de su propiedad individualizado como lote 15- Manzana 101, Padrón A 44398, ubicado en la intersección de las calles Venezuela y 24 de Septiembre del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad correspondiente al año 2004.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instru- mento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 3969/2004, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N. RENE VIDAL MARTINEZ, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase a conocimiento y demás fines pertinentes a la Dirección General de Rentas Municipal.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE – MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY

C.P.N. RENE VIDAL MARTINEZ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.S.de Jujuy

Agosto 11 S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.

EXPEDIENTE N° 16 07977 - 2004 -

DECRETO N° 0330.04.006 -

SAN SALVADOR DE JUJUY 16 de junio de 2004

-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 3976/2004, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2004, por el que se declara de Interés Municipal la obra musical **“ROMANCE DE LA MUERTE DE JUAN LAVALLE”** del escritor Ernesto Sábato y el músico Eduardo Falú; y

CONSIDERANDO:

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la promulgación de dicha norma, motivo por el cual se hace necesario emitir el pertinente instrumento legal en tal sentido;

Por ello, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 3976/2004 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2004, por la que se declara de Interés Municipal la obra musical **“ROMANCE DE LA MUERTE DE JUAN LAVALLE”** del escritor Ernesto Sábato y el músico Eduardo Falú.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 3976/2004, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Acción Social y Cultura, Dr. MARTÍN ENRIQUE SÁNCHEZ, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-1994.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase para su conocimiento y demás fines pertinentes a las Direcciones de Cultura y de Información Pública de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE – MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Agosto 11 S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.

EXPEDIENTE N° 07714 - 2004.-

DECRETO N° 0304.04.008 -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Junio de 2004.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 3979/2004 sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Mayo de 2004, mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios con la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y otros Organismos Provinciales, a los efectos de realizar la limpieza de los canales ubicados en la zona sur, en los tramos comprendidos entre Avenida Savio y Avenida Corrientes hasta finalizar su recorrido dentro del ejido Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la promulgación de dicha norma haciéndose necesario emitir el pertinente instrumento legal en tal sentido.-

Por ello y conforme lo reglamentado en el Artículo 55° Pun-to 4) de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 3979/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Mayo de 2004, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios con la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y otros Organismos Provinciales, a los efectos de realizar la limpieza de los canales ubicados en la zona sur, en los tramos comprendidos entre Avenida Savio y Avenida Corrientes hasta finalizar su recorrido dentro del ejido Municipal -

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instru- mento legal, cúmplase, comuníquese y regístrese la Ordenanza Municipal N° 3979/2004, remitiéndose copia de la

misma y del presente Decreto mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. MARIO RAUL MENDOZA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento y demás fines pertinentes a las Direcciones de Presupuesto y de Higiene Urbana y Medio Ambiente.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE – MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Arq. MARIO RAUL MENDOZA
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S.S.de Jujuy

Agosto 11 S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16 - 0 8006 - 0 -2004 0.-

DECRETO N° 0504.04.008 -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de julio de 2004

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 3983/04, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 8 realizada el 03 de junio de 2004, mediante el cual se desafecta del Dominio Público Municipal y se incorpora al Dominio Privado Municipal el predio correspondiente a Parque, que surge del Plano de Loteo aprobado por Decreto N° 5045-H-52, cuyo archivo de Plano en la Dirección General de Inmuebles es A-5-4-003, situado entre Ruta Nacional N° 9 calle José María Ruiz, Ruta Provincial N° 4 y Proyección Avenida Costanera de Villa Jardín de Reyes; y

CONSIDERANDO:

Que, habiendo vencido el día 25 de junio de 2004 el plazo establecido en el Artículo 38° Punto 1 de la Carta Orgánica Municipal, sin que se produjera el veto del Proyecto en cuestión, corresponde la aplicación del Punto 2 del mismo Artículo, quedando de este modo convertido en Ordenanza,

Por ello, y conforme lo reglamentado en el Artículo 55° Punto 4) de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, la Ordenanza N° 3983/04, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 8 realizada el 03 de junio de 2004, mediante el cual se desafecta del Dominio Público Municipal y se incorpora al Dominio Privado Municipal el predio correspondiente a Parque, que surge del Plano de Loteo aprobado por Decreto N° 5045-H-52, cuyo archivo de Plano en la Dirección General de Inmuebles es A-5-4-003, situado entre Ruta Nacional N° 9 calle José María Ruiz, Ruta Provincial N° 4 y Proyección Avenida Costanera de Villa Jardín de Reyes, en razón a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 3983/2004, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. MARIO RAUL MENDOZA, conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-1994.-

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y pase a sus efectos a la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Espacios Verdes, Dirección de Asesoría Notarial, Dirección de Asuntos Sociales y Dirección General de Desarrollo Social.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE – MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Agosto 11 S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPTE. N° 08008 -00- 2004.-

DECRETO N° 0505.04.008 -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de julio de 2004 -

VISTO

El Proyecto de Ordenanza N° 3984/04, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de Junio de 2004, mediante el cual se declara en Estado de Emergencia Energética la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de sesenta (60) días a partir de la publicación de dicha Norma; y

CONSIDERANDO

Que, habiendo vencido el día 25 de Junio de 2004 el plazo establecido en el Artículo 38° Punto 1) de la Carta Orgánica Municipal, sin que se produjera el veto del Proyecto en cuestión, corresponde la aplicación del Punto 2) del mismo Artículo, quedando de este modo convertido en Ordenanza

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, la Ordenanza N° 3984/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de Junio de 2004, mediante la cual se declara en Estado de Emergencia Energética la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por el término de sesenta (60) días a partir de la publicación de dicha Norma, en atención a los motivos expuestos en el exordio

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo anterior téngase por Instrumento Legal, comuníquese y regístrese la Ordenanza N° 3984/2004, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. MARIO RAÚL MENDOZA, conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 176-I-1994.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección General de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Dirección de Servicios Eléctricos, Dirección de Educación Municipal y Dirección de Control Comercial e Industrial.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
 INTENDENTE – MUNICIPALIDAD
 DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Agosto 11 S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16 08010 - 2004 -
DECRETO N° 034304.008 -
 SAN SALVADOR DE JUJUY 22 de junio de 2004 .-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 3985/2004, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de junio de 2004, por el que se dispone la realización de un urgente relevamiento de todos los postes de luz, de Canales de Televisión, Telefónicos y cualquier otro que se encuentren emplazados en ambas veredas en toda la extensión de las Avdas. Alte. Brown, Corrientes, Hipólito Yrigoyen, 19 de Abril, José H. Martiarena, Italia, Urquiza, Fascio, Santibáñez y El Éxodo de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la promulgación de dicha norma, motivo por el cual se hace necesario emitir el pertinente instrumento legal en tal sentido;

Por ello, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 3985/2004 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de junio de 2004, por la que se dispone la realización de un urgente relevamiento de todos los postes de luz, de Canales de Televisión, Telefónicos y cualquier otro que se encuentren emplazados en ambas veredas en toda la extensión de las Avdas. Alte. Brown, Corrientes, Hipólito Yrigoyen, 19 de Abril, José H. Martiarena, Italia, Urquiza, Fascio, Santibáñez y El Éxodo de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 3985/2004, remitiéndose copia de la misma y del

presente Decreto, al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. MARIO RAÚL MENDOZA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-1994.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase para su conocimiento y demás fines pertinentes a la Dirección General de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y Dirección de Servicios Eléctricos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
 INTENDENTE – MUNICIPALIDAD
 DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Agosto 11 S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16 – 8013 – 2004 .-
DECRETO N° 0342.04.008 -
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio de 2004.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 3989/2004, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de Junio de 2004, mediante el cual se impone el nombre de “PLAZOLETA 05 DE JUNIO”, al espacio verde ubicado entre las calles La Pauta y La Nación del Barrio Los Molinos, en conmemoración al “Día Internacional del Medio Ambiente”; y

CONSIDERANDO:

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la promulgación de dicha norma motivo por el que se hace necesario emitir el pertinente instrumento legal en tal sentido.-

Por ello y conforme lo reglamentado en el Artículo 55° Punto 4) de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 3989/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de Junio de 2004, mediante la cual se impone el nombre de “PLAZOLETA 05 DE JUNIO”, al espacio verde ubicado entre las calles La Pauta y La Nación del Barrio Los Molinos, en conmemoración al “Día Internacional del Medio Ambiente”.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 3989/2004, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, mediante nota de estilo para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. MARIO RAUL MENDOZA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Obras Públicas para conocimiento de la Comisión Nomencladora y a la Dirección de Espacios Verdes a sus efectos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
 INTENDENTE – MUNICIPALIDAD
 DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Arq. MARIO RAUL MENDOZA
 Secretario de Obras y Servicios Públicos
 Municipalidad de S.S.de Jujuy

Agosto 11 S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16 08503 - 2004 -
DECRETO N° 049004.008 -
 SAN SALVADOR DE JUJUY 30 de junio de 2004 .-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 3990/2004, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2004, por el que se impone el nombre de **EUSEBIO ERNESTO “NEGRO” ALTAMIRANO** a la calle N° 14 ubicada en el sector de las 50 Viviendas del barrio San Pedrito de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la promulgación de dicha norma, motivo por el cual se hace necesario emitir el pertinente instrumento legal en tal sentido;

Por ello, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 3990/2004 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2004, por la que se impone el nombre de **EUSEBIO ERNESTO "NEGRO" ALTAMIRANO** a la calle N° 14 ubicada en el sector de las 50 Viviendas del barrio San Pedrito de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 3990/2004, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. MARIO RAÚL MENDOZA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-1994.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase para su conocimiento y demás fines pertinentes a la Dirección General de Obras Públicas para conocimiento de la Comisión Nomencladora, Dirección General de Rentas Municipal y Direcciones de Obras Particulares, de Obras Civiles, de Obras Viales, de Estudios y Proyectos, de Espacios Verdes, de Policía Municipal, Tránsito y Transporte y de Información Pública, remitiéndose copia de la Ordenanza promulgada y del presente Decreto a las Direcciones Generales de Rentas y de Inmuebles de la Provincia y al Juzgado Electoral de la Nación.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE – MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Agosto 11 S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16 08510 - 2004 -
DECRETO N° 048504.006 -
SAN SALVADOR DE JUJUY 29 de junio de 2004 .-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 3992/2004, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2004, por el que se declara de Interés Municipal la **EXPOJUY 2004** a realizarse del 30 de septiembre al 10 de octubre del año en curso en el predio de la ex Estación del Ferrocarril General Belgrano, organizada por la Cámara de Comercio Exterior de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la promulgación de dicha norma, motivo por el cual se hace necesario emitir el pertinente instrumento legal en tal sentido;

Por ello, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 3992/2004 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2004, por la que se declara de Interés Municipal la **EXPOJUY 2004** a realizarse del 30 de septiembre al 10 de octubre del año en curso en el predio de la ex Estación del Ferrocarril General Belgrano, organizada por la Cámara de Comercio Exterior de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 3992/2004, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Acción Social y Cultura, Dr. MARTÍN ENRIQUE SÁNCHEZ, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-1994.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase para su amplia difusión a la Dirección de Información Pública.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE – MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Agosto 11 S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16 08512 - 2004 -
DECRETO N° 048604.006 -
SAN SALVADOR DE JUJUY 29 de junio de 2004 .-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 3993/2004, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2004, por el que se declara de Interés Municipal el Primer Programa de **"Detección Precoz de Cáncer de Próstata"** realizado por el Ministerio de Bienestar Social , Área Programática N° 3, Centro de Salud "Dr. Carlos A. Alvarado" desde el mes de junio del corriente año para el Departamento Dr. Manuel Belgrano; y

CONSIDERANDO:

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la promulgación de dicha norma, motivo por el cual se hace necesario emitir el pertinente instrumento legal en tal sentido;

Por ello, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 3993/2004 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2004, por la que se declara de Interés Municipal el Primer Programa de **"Detección Precoz de Cáncer de Próstata"** realizado por el Ministerio de Bienestar Social , Área Programática N° 3, Centro de Salud "Dr. Carlos A. Alvarado" desde el mes de junio del corriente año para el Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 3993/2004, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto, al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Acción Social y Cultura, Dr. MARTÍN ENRIQUE SÁNCHEZ, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-1994.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase para su conocimiento y demás fines pertinentes a las Direcciones de Salud Municipal, de la Familia, de Asuntos Sociales y de Información Pública.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE – MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Agosto 11 S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
EXPEDIENTE N° 16 - 0 8843 - 0 -2004 0.-
DECRETO N° 0516.04.007 -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de julio de 2004.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 4000/04, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 10 realizada el 24 de junio de 2004, mediante el cual a partir del mes de enero de 2004 se deja sin efecto la emisión de los Títulos de Créditos previstos en la segunda parte del Art. 1° de la Ordenanza N° 3878/03, como medio para hacer efectiva la Ayuda Extraordinaria Mensual otorgada a los agentes municipales, entre otros puntos; y

CONSIDERANDO:

Que, no existe impedimento alguno para proceder a la promulgación de dicha norma, haciéndose necesario emitir el pertinente instrumento legal en tal sentido,

Por ello, y conforme lo reglamentado en el Artículo 55° Punto 4) de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 4000/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 10 realizada el 24 de junio de 2004, mediante la cual a partir del mes de enero de 2004 se deja sin efecto la emisión de los Títulos de Créditos previstos en la segunda parte del Art. 1° de la Ordenanza N° 3878/03, como medio para hacer efectiva la Ayuda Extraordinaria Mensual otorgada a los agentes municipales, entre otros puntos, en razón a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo anterior, téngase por instrumento legal, cúmplase, comuníquese, y regístrese la Ordenanza Municipal N° 4000/2004, remitiéndose copia de la misma y del presente Decreto para conocimiento del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda, C.P.N. RENE VIDAL MARTINEZ, conforme lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-1994.-

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y pase a sus efectos a Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Auditoría Interna y Asesoría Legal.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE – MUNICIPALIDAD
DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Agosto 11 S/C

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACOPIADORES DE SAN PEDRO DE JUJUY S.A.

El Directorio de ACOPIADORES DE SAN PEDRO DE JUJUY S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Agosto de 2004 a horas 08:00 en primera convocatoria, en el domicilio sito Sarmiento N° 514, de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta, con el objeto de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Punto Uno: Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.

Punto Dos: Causas de la convocatoria tardía para este ejercicio económico.

Punto Tres: Consideración y deliberación de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1° de la ley 19.550 y sus modificatorias correspondientes a los ejercicios económicos de la sociedad comprendidos entre el 1° de Abril de 2003 y el 31 de Marzo de 2004.

Punto Cuatro : Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico finalizados el 31 de marzo de 2004 y Evaluación de su gestión desde su designación.

Punto Cinco: Consideración de aumento del capital social por nuevos aportes de los accionistas a efectos de solventar los costos y gastos fijos que se devengaron en los últimos ejercicios y que ocasionaron quebrantos económicos.

Punto Seis: Consideración de la situación económico y financiera d la sociedad, análisis de propuestas y toma de decisiones para encaminar el futuro de la misma.

Punto Siete: Designación de Directores con fijación de su número y tiempo de duración del mandato.

Para el caso de no reunirse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para el mismo día a horas 09:00 y para tratar los mismos puntos del orden del día.

Se comunica a los señores accionistas que en el término de ley deberán cumplimentar con lo establecido por el artículo 238 de la ley 19.550 (comunicación de asistencia).

Se informa a los señores accionistas que la documentación a ser considerada en el orden del día de encuentra a disposición de los mismos en el domicilio arriba indicado.

EL DIRECTORIO

Agosto 4/9/11 liq. N°37347 \$ 296.10

REMATES

H. DANIEL BUSIGNANI

Martillero Público - Mat. N° 128

REMATA

POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y EN DEFENSA DE SU CRÉDITO

IMPORTANTE REMATE CON BASE DE (\$ 67.250,68): UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALILEGUA N° 621, ENTRE AVDA. ÉXODO Y CALLE HUMAHUACA, DE ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN UN GALPÓN CON UNA SUPERFICIE DE 480 M2.

HORACIO DANIEL BUSIGNANI, Martillero Publico Mat. Prof. N° 128, comunica por tres veces que **REMATARA por cuenta y orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, con motivo de la causa seguida en contra del SR. GUDIÑO JUAN FELIX, haciendo valer sus derechos como acreedor hipotecario en el Expte. N° 267/02, caratulado: A.F.I.P. D.G.I. C/GUDIÑO JUAN FELIX, radicado en el Juzgado Federal N° 2, S. S. de Jujuy**, en dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 3 %, y con base de **PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 67.250,68)**, UN INMUEBLE, en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, **UBICADO en calle Calilegua N° 621, Villa Gorriti, de la Ciudad de S. S. de Jujuy**, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 4, Parcela 41, Matricula A-32422-70656, con las siguientes características: mide diez metros de frente por igual contrafrente por cuarenta y ocho metros de fondo en ambos costados, lo que hace una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados y limita: al Norte con las parcelas siete, seis y cinco y parte de parcela cuatro, al Sur con parcela diez y parte de parcela treinta y siete; al Este con calle Calilegua y al Oeste con parcela cuarenta. Este Inmueble se encuentra ocupado según consta en Acta de Constatación autorizada por escritura N° 120 de fecha 22/07/04, labrada por la Esc. Norma Torres. Registra los siguientes Gravámenes: Asiento 1: CONST. DE HIP.EN 1er.GRADO.- Acr.:Bco.Nac.Arg.; Ddor.: Juan Felix Gudiño-Mto.:u\$100.000-E.P.N°28 fha. 21/IV/94-Esc.Tlar.Reg.N°7-Cert.N°3074 fha.12/IV/94-Pres.N°4079 fha. 04/V/94-Registrada: 24/V/94.- REC. CLAUS. PROHIB. DE Transf. Y CONST. OTROS D. REALES. Asiento 2: CERT.CONST.DE HIP.EN 2°GR.N°12989-Fha.28/XII/94-Esc.Tlar.Reg.7. Asiento 3: CONST.HIP.en 2do.Grado.- Acr.:Bco.DE LA NACION ARGENTINA-Ddor.:Juan Felix Gudiño-Mto.:U\$50.000-E:P:N°4 fha.4/I/95-Esc.Tlar.Reg.7-c/Cert-Pres.N°282 fha. 10/I/95.-Registrada:17/I/95.-Rec.Clausula. Prohib.de Transf.y Gravar mientras subsista la Pte. Hip.-Asiento 5: EMBARGO.- Por of.fha.16/XI/98-Jzdo.Fed.-Jujuy- Expte.N°61/98-“FISCO NACIONAL D.G.I./GUDIÑO, JUAN FELIX p/EJECUCIÓN FISCAL”-Mto:6930,52 mas \$2079-Pre.n°14860 fha.23/XI/98-Registrada:25/XI/98. Asiento 6: CERT.DE HIP.N°1940 fha.2/3/99-Esc. Tlar.Reg.36.- Asiento 7.- COST. HIP. 3° GRADO.- Acr.: Armando Hermanos Sociedad Anonima-Dor.: Juan Felix Gudiño-s/E.P.N°167 Fha.12/3/99-Esc. Tlar.Reg.N°36-c/Cert.-Pres.N°2956 Fha.24/3/99-Registrada 25/3/99.-Rec.Claus.Prohib.Trans. y const. Otros D. Reales.- Nota: Mto.:u\$5.250.000.-Asiento 8.- EMBARGO.-Por oficio de fecha 9/4/99-Jsdo.Federal-Jujuy-Expte.n°304/98 “A.F.I.P.-DIRECCION GENERAL IMPOS.c/GUDIÑO JUAN FELIX...s/EJEC.FISCAL”-Mto:\$11.358,54 mas \$3.780-Pres-n°4314,el 23/4/99-Registrada:30/4/99. Asiento 9: EMBARGO PREVENTIVO- Por oficio de fecha 5/10/99-Jzdo. 1°Inst.C.C.n°3.Stria.n°6-Jujuy-Expte.n°B-50.307/99-“PREPARA VIA-EJECUTIVA:BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-ENTE RESIDUAL c/GUDIÑO JUAN FELIX”-Mto:\$59.017,59 mas \$29.508,79-Pres.n°13021, el 20/10/99-Registrada:21/10/99. Asiento 10: EMBARGO PREVENTIVO Por Oficio de fecha 4/4/2000-Juzg.Federal N°2-Jujuy-Expte.N°28/2000 crldo.:“AFIP c/GUDIÑO JUAN FELIX s/EJECUCIÓN FISCAL”- Mto.:\$.5.378,75 mas \$806,80-Pres.N°4613 el 5/4/2000-Insc.Provisoria:6/4/2000- emit.dict.fiscalia. Asiento 11: Ref. As. 10- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA-Por oficio de fecha 5/10/00-Adm.Fed.Ing.Publ.-Ag.Fisc.Arto Puch-Tramit-Jzdo. Fed.n°2-Jujuy-Mto:\$2.489,10 mas \$810-Pres.n°14956, el 5/10/00-Registrada:6/10/00. Asiento 12: EMBARGO Por oficio de fecha 3/4/03-Admn.Fed.Ingr.Publ.-Ag.Fiscal M.A.Iramain-Tramit.Jzdo.Fed.n°2-Jujuy-Expte.n°267/02-“AFIP-DGI C/GUDIÑO JUAN FELIX s/EJECUCIÓN FISCAL”- Pres.n°3351,el 9/4/03-INSC.PROVISORIA:-10/4/03-omit.indiv. Asiento 13: EMBARGO: Por oficio de fecha 5/5/2003-Admn.Fed.Ingr.Publ.-Ag.Fiscal F.R.M.Zurrueta-Juzg.Fed.n°2-Jujuy- Expte.n°125/03 crldo.:“A.F.I.P. c/GUDIÑO JUAN FELIX S/EJECUCIÓN FISCAL “-Monto:\$.4.293,66 mas \$644,05-Pres.n°4614 el 12/5/2003-REGISTRADA:14/5/2003. Asiento 14: EMBARGO DEFINITIVO: Ref.As.12-INSCRIPCIÓN DEFINITIVA-Por oficio de fecha 6/5/2003-Pres.n°5716 el 2/6/2003-REGISTRADA:3/6/2003.-CC. Asiento 16: EMBARGO Por oficio de fecha 3/10/03-Adm.Fed.Ing.Pub.Ag.Fiscal Fernando R.M.Zurrueta-Tramit.Juzdo.Fed.n°1-Jujuy-Expte.n° 335/1/03-“AFIP c/GUDIÑO JUAN FELIX s/EJECUCIÓN FISCAL” Pres.n°11599,el 6/10/03-REGISTRADA:8/10/03. Asiento 17: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 6/11/03-Tribunal del Trabajo-Sala II-Jujuy-Expte.n°B-103764/03-“INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO CREDITO DUPLICADO Y OTROS RUBROS:BENITA HILDA QUINTERO c/JUAN FELIX GUDIÑO”-Mto:\$20.451,60-Pres.n°13348, el 11/11/03-REGISTRADA: 12/11/03. Asiento 18: EMBARGO: Por oficio de fecha ./11/03-Adm.Fed.Ing.Pub.Ag.Fisc.M.A.Iramain-Tramit.Jzdo.Fed.n°1-Jujuy-Expte.n°76/1/03.”AFIP c/GUDIÑO JUAN FELIX s/EJECUCIÓN FISCAL”- Pres.n°13.488,el 13/11/03-INSC.PROVISORIA:21/11/03-omit.indiv. Asiento 19: Ref.As.18-INSC.DEFINITIVA-Por oficio de fecha.../12/03-Pres.n°14623 el 9/12/03-REGISTRAD:11/12/03. Asiento 20: CERT.CES.DE.CREDITO HIP,n°7567 Fha.25/06/2004- Esc. Tlar.Reg.N°36-(ref.As.7). Los gravámenes que pesaren sobre este inmueble serán cancelados con el producido de la subasta. Las deudas por conceptos de impuestos, tasas y/o contribuciones, son a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos de escrituración. El remate se efectuara por cuenta y orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, ASUNTO GUDIÑO JUAN FELIX, DE SUCURSAL S. S. DE JUJUY – Remate Administrativo, de acuerdo a las facultades expresamente conferidas por el Art. 29 de la Ley N° 21799 (Carta orgánica del Banco de la

Nación Argentina), deudor GUDIÑO JUAN FELIX. El Banco de la Nación Argentina no responde por evicción o saneamiento de títulos y planos. La venta se realiza Ad Corpus. En el acto el Martillero esta facultado a percibir una seña del 10%, mas la comisión del 3% del Martillero, y 2% en concepto de sellado de Boleto de Compraventa (D.G.R.) de la Provincia de Jujuy, en dinero de contado. El saldo del precio deberá ser abonado dentro de los diez días de aprobado el remate en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). **“Posibilidades de ofertas bajo sobre”**, se recibirán las mismas en la Gerencia de B.N.A. Suc. S. S. de Jujuy, hasta el día del remate a hs. 12:00 en sobre de papel tipo Kraft mediano conteniendo en su interior una nota dirigida a la Gerencia expresando la oferta y cheque certificado por el importe de la seña, comisión del Martillero y Sellado. Deberá contener así mismo, nombre, domicilio real, especial, N° y tipo de documento, en caso de persona jurídica deberán adjuntar contrato y/o estatutos certificados, y acreditar la personería del firmante de la documentación. Los sobres serán entregados en la institución, cerrados y cruzados con la firma en la solapa posterior, haciendo mención en la parte exterior: remate al que se refiere. Los mismos se abrirán en presencia del público 5 minutos antes de comenzar la subasta. En caso de empate se solicitará mejora de oferta, de producirse un nuevo empate se solicitará mejora en la oferta de pago. La documentación de las ofertas rechazadas se devolverán en la Gerencia del mencionado Banco. **EL REMATE SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE AGOSTO DE 2004, A HORAS 18:00 EN CALLE CNEL. DAVILA N° 301, ESQUINA ARAOZ (COLEGIO DE MARTILLEROS) DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY.** Por consultas comunicarse al teléfono 0388-156821512, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal Jujuy, TEL. 0388-4233159/276, publíquese edictos en un diario local y en Boletín Oficial, por tres días, San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2004.-

04/09/11 Agosto – Liq. 37343 - \$ 8,70

ITALO SALVADOR CUA
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. N° 71

REMATA

JUDICIAL: CON BASE \$ 9.638.-, EL 50 % DE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN A LA SRA. MARIA TERESA MOREIRA, SOBRE EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE 1, MANZANA 132, CIR. 1, SECCION 11, MANZANA 199, PARCELA 1, MATRICULA A 22608-31431 PADRÓN A-31431 SITO EN CALLE MAIZ GORDO 947 DEL B° SAN FRANCISCO DE ALAVA Ex AZOPARDO, DPTO. MANUEL BELGRANO, PCIA. DE JUJUY.-

Dra. MARIA DEL C. GOMEZ CARDOZO DE PUCH, Vocal del Tribunal de Familia, Vocalia III en el Expte. N° B-70202/01; caratulado: “EJECUCIÓN DE HONORARIOS RIPOLL, JORGE Y ARTERO, ERNESTO c/ MOREIRA, MARIA TERESA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUA, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5 % a cargo del comprador, **LOS DERECHOS Y ACCIONES (50 %)** que le correspondan a la Sra. María Teresa Moreira sobre el inmueble con todo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como lote 1. manzana 132, circunscripción 1, sección 11, manzana 199, parcela 1, matrícula A22698-31431, inscripto en el libro 107 - folio 247/249, sito en calle Maiz Gordo 947 del B° San Francisco de Alava Ex Azopardo, Dpto. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, y con base de PESOS: NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO cincuenta (50 %) según evaluación fiscal. Medidas y limites: sus medidas son: Frente N.O. 5,17 m., frente N.E. 17,17 m.; Ochava 4,00 m. C/Frente S.O. 8,00 m., C/frente S.O. 20,00m.; Sup. S./Plano: 156,00 m2. Limita al N.O. con calle; N.E. con calle; S.E.: parte parcela 2; al S.O. parcela 12. Registra los siguientes gravámenes: As. 1) BIEN DE FAMILIA: Por acta de fecha 24/07/89 – Pres. N° 4235 el 27/06/89. Registrada el 24/07/89.- 2) Embargo Preventivo: S/50 % - por oficio de fecha 21/07/03 – Juzgado N° 1 Inst. C. Y C. N° 4 Stria. N° 8 – Jujuy Expte. N° B-75732/01 “Embargo Preventivo Ripoll, Jorge Adrián c/ Moreira María Teresa” Pres. N° 10159 el 08/09/03 Registrada el 09/09/03. Nota: Se ordenó sobre el 50 % del Tlar. 1.- 3) “Embargo Preventivo: S/50 % - por oficio de fecha 19/11/03 – Juzgado N° 1 Inst. C. Y C. N° 4, Stria. N° 8 - Jujuy - Expte. B-108702/03”. Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Montenegro Ingrid Soledad c/ Moreira María Teresa” Pres. N° 691 el 28/01/04 Inst. Provisoria: 29/01/04 dif. Demand. pad. y omit. Dom. el inmueble se encuentra ocupado, según consta en el Acta de Constatación agregada en los autos de referencia. Los Gravámenes y deudas por impuesto se cancelan con el producto de la subasta; adquiriéndose el bien libre de gravámenes. La subasta se realizará el día viernes 13 de Agosto del 2004, a hs. 18:15 en sede del Colegio del Martillero de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero esta facultado a percibir el 30 % como seña del precio de venta, más la comisión del 5 %, el saldo deberá ser depositado dentro de los 5 días posteriores a que la subasta sea aprobada. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por Secretaría.

Para mayores informes consultar al Martillero TEL. 0388-4226083 – Cel. 156859688.-
Edictos en el Boletín Oficial en un diario local por tres veces en cinco días.
San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2004, SECRETARIA DRA. SANDRA M. G. RAMÍREZ.-

09/11/13 Agosto – Liq. 37337 - \$ 8,70

ITALO SALVADOR CUA
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
MAT.PROF.N°71

REMATA
JUDICIAL SIN BASE : UN TELEVISOR COLOR DE 20” MARCA PINKWAS, UN MONITOR MARCA SAMSUNG, UN C.P.U. MARCA BELL

Dr. MIGUEL ANGEL PUCH, VOCAL PRESIDENTE DE TRAMITE DEL TRIBUNAL DE FAMILIA Vocalia N° 1 , en el Expte. N° B- 54.294/00 Caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. N° B-43996/99, MEYER , HEBE DEL CARMEN c/ TORREZ, GODOFREDO OSCAR ARNOLD”, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: UN TELEVISOR A COLOR MARCA PINKWAS-20SV DE 20” MODELO C-2097- SIN CONTROL REMOTO. UN MONITOR MARCA SAMSUNG MODELO N°MA2565 SERIAL N°U00901941. UN C.P.U. MARCA BELL S/N VISIBLE.Los bienes no registran gravámenes prendarios y se rematan en el estado en que se encuentran .La subasta se realizará el día 13 de agosto de 2004 hrs. 17,45 en el Colegio de Martilleros sito en Coronel Dávila esq.Araoz B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad .Consultas al Tel.156859688.Edictos en el Boletín Oficial y Un Diario Local por tres veces (3) en cinco (5) días .S.S.de Jujuy 06 de julio de 2004 .Secretaría Dra. María Cristina Mastrandea.- Dra. Silvia A. Fiesta Secretaria.-

Agosto 9/11/13 Liq.37338 \$ 8,70

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
R E M A T A

POR ORDEN JUDICIAL Y POR QUIEBRA UNA TRAFIC MARCA RENAULT AÑO 1995 – DOMINIO AND 033 – FUNCIONANDO.- BASE \$ 13.000.-

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 2, Secretaria nro. 3, a cargo de la Dra. NORA CRISTINA AIZAMA, en el Expte. nro. B-62.303/2000 – caratulado: QUIEBRA DE MIGUEL GUTIERREZ, comunica por tres veces en cinco dias que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comision del 10% del Martillero a cargo del comprador y con la Base de \$ 13.000 en el estado en que se encuentran Un Automóvil marca Renault, Modelo Trafic 1995, dominio AND 033, color blanca, motor marca Renault nro. 5675009, chasis marca Renault nro. 8A1TA13UZSS005059, libre de gravámenes. GRAVÁMENES: Según informe del Registro del Automotor registra embargo en el Expte. nro. B-37.719/98 – Ejec. Banco Rio de la Plata c/ Miguel Gutierrez del Juzgado de Ira. Int. C.C. nro. 4, Secretaria nro.8, que se cancela con el producido de la subasta.- El rodado se pondrá a consideración de los interesados una hora antes de la subasta.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del Ier. CENTRO DE SUBASTA PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy, el día 18 de Agosto del 2004 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S.DE JUJUY, 09 de Agosto del 2004.-

11/13/18 agosto – Liq. 37370 - \$ 8,70

AIDE M ROCHA
Mart. P. Judicial
Mat. Prof. N° 18
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE : UN LAVARROPA MARCA AURORA . UN TELEVISOR , COLOR MARCA J.V.C

Por orden de S.S. Dr. ROBERTO SIUFI Juez del Juzgado de 1° Inst. En lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 8. En el Expte. N° B-86950/02 “ Ejecutivo FLORES DOLSAN SILVIA MONICA C/ VELAZQUEZ MIRTHA MARIA DEL VALLE “ comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Pública Judicial Aídee M. Rocha rematará en Pública Subasta al mejor postor dinero de contado comisión de martillero 10% a cargo del

comprador y sin base UN LAVARROPA AUTOMATICO MARCA AURORA DE 10 PROGRAMAS MODELO T 5502 COLOR BLANCO UN TELEVISOR COLOR MARCA J.V.C. sin funcionar .los bienes no registran ningún gravamen según consta en autos. Los mismos se rematarán en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados. Los bienes podrán ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 18 del mes Agosto del año 2004.- a Hs. 18 en calle Lisandro de La Torre N° 430 B° Gorriti-Pcia. de Jujuy. Por consultas al teléfono N° 156868438. Edictos en el Boletín Oficial, y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy Al 1° día del mes de Agosto del año 2004-Fdo. Dra. Beatriz Borja- Secretaria.-

AGOSTO 11-13-18- Liq. N° 37366 \$ 8,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

---DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9 – Secretaria N°18 – hace saber que en el Expte. N° A- 13900/02 caratulado: FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO SOLICITADO POR RUBEN OSCAR CESCATO, el señor Juez ha dictado la siguiente resolución, en lo pertinente, a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil cuatro: 1) Hacer lugar alpedido de prorroga de los plazos concursales y fijar el día 01 se Octubre de 2004 a horas 09:00 para la celebración de la Audiencia Informativa y el día 08 de Octubre de 2004 para el vencimiento del Periodo de Exclusividad. 2) Imponer la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación, bajoapercibimiento de ley. Fdo.- DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA – JUEZ- anta mi DR. HUGO C. MOISES HERRERA – Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE JULIO DE 2004.-----

Agosto 4/9/11/13/16 \$ 14.50

---DR. JOSE LUIS CARDERO –JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N°2, de la pronia de Jujuy, EN EL Expte. N° B-74.763/02 caratulado:“PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE LASCANO GUILLERMO”, hace saber que en este juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha distado el decreto que se transcribe a continuación: “San Salvador de Jujuy, 14 de julio de 2004.- AUTOS...Y VISTOS:...RESUELVE: 1.- Ampliar los plazos del concurso “LASCANO GUILLERMO BENJAMIN” y fijar para el día 20 de octubre de 2004 a horas 09:00 para la audiencia informativa y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil. 2.- Ordenar se publiquen edictos por los Concursados durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.). 3.-Agreguese copias en autos, notifíquese. Fdo: DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez ante mi aparoc. MARIA ANGELA Pereira, Secretaria a cargo.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial, en un diario local, tres veces en el término de cinco días.--- Secretaria N°2, Proc. MARIA ANGELA PEREIRA (a cargo). San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2004.- Agosto 4/9/11 liq. N° 37340 \$ 8,70

EDICTOS DE NOTIFICACION

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DE JUJUY

El C.P.N. Guillermo Sapag, Director Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la “Actuación N° 944-DF/1999, caratulada: AGRICOLA JUJEÑA S.R.L. – Verificación de pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Períodos 1991 a 1999, Registro B-3-301, CM. 910-621132-7, CUIT.33-59246941-9, Domicilio Ruta 45 – Monterrico (4608) – Jujuy”: Notifica a la contribuyente **AGRICOLA JUJEÑA S.R.L.** la Resolución N° 1198/2004, y cuya parte dispositiva expresa: San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2004.- **Visto:** Las Actuaciones N° 944-DF-1999, “AGRICOLA JUJEÑA S.R.L. – VERIFICACION DE PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS”; y **CONSIDERANDO:** “Que, a fs. 265-266 obra la nota por la que se corre vista a la contribuyente (en los términos del artículo 39° del Código Fiscal) de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por los períodos fiscales: 1991 (febrero, abril, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre), 1992 (abril, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre), 1993 (enero, febrero), 1995 (enero a diciembre), 1996 (enero a diciembre), 1997 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, setiembre, noviembre, diciembre), 1998 (enero a diciembre) y 1999 (enero a diciembre). Que, debidamente notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial durante cinco (5) días de fechas 22/24/26/29/31 de diciembre de 2.003 conforme lo establece el artículo 95 in fine del Código Fiscal, la

contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 y sus modificaciones): **RESUELVO:** Artículo 1ero.: DETERMINAR en la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 82/100 CTVOS. (\$ 177.458,82)** la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los períodos fiscales: 1991 (febrero, abril, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre), 1992 (abril, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre), 1993 (enero, febrero), 1995 (enero a diciembre), 1996 (enero a diciembre), 1997 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, setiembre, noviembre, diciembre), 1998 (enero a diciembre) y 1999 (enero a diciembre) mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, la contribuyente **AGRICOLA JUJEÑA S.R.L.**, Registro N° B-3-301, C.M. 910-621132-7, con domicilio en Ruta 45 - Monterrico – C.P. 4608 - Jujuy.

Artículo 4to.: Aplicar a la contribuyente **AGRICOLA JUJEÑA S.R.L.**, una multa de **PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 65/100 CTVOS. (\$ 53.237,65)** equivalente al treinta por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal.

C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG, Director de la Dirección Provincial de Rentas.-

Agosto 2/4/9/11/13 – S C

---DR. MIGUEL ANGEL PUCH, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N°1, Secretaria A cargo de la Dra. SILVIA FIESTA, en el Expte. N°B-105906/03. Caratulado: “TENENCIA DEFINITIVA Y PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD: PONCE ALEJANDRA c/ LEYTON JORGE OSCAR”; hace saber que a fs. 28 se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2004.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., notifíquese al Sr. Jorge Oscar Leytón de la providencia de fojas 11 de autos mediante edicto que se publicara en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Y haciéndosele saber que el término para contestar la acción incoada se vence a partir del quinto día posterior a la última publicación de edictos.- Así mismo se le hará saber que las copias para traslado respectivas se encuentran en secretaria a su disposición.-Notifíquese por cédula, librese edicto.- FDO. DR. MIGUEL ANGEL PUCH. PTE. de TRAMITE.Ante mi- Dra. SILVIA FIESTA, SECRETARIA.-----

Decreto de Fojas 11: San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2003.- ...Téngase por presentado al Dr. JAVIER CALDERARI, por constituido domicilio legal y por acreditada la personería invocada en representación de la Sra. ALEJANDRA PONCE con la Carta Poder debidamente certificada que acompaña a fojas 01.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Y admítase la presente demanda de TENENCIA DEFINITIVA DE HIJO Y PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD de la que se corre traslado a la contraria SR. JORGE OSCAR LEYTON por el término de DIEZ DÍAS con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.) Por igual término intúmeselo a construir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Tribunal de Familia, Vocalía N°1,SITO EN CALLE General Paz N° 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. - Y de lo solicitado en el Punto II) de la acción incoada córrase vista al Ministerio Pupilar por el término de ley.- Notifíquese por cédula.- FDO. DR. MIGUEL A. PUCH – PRESIDENTE DE TRAMITE – ante mi DRA. CRISTINA MASTRANDREA – SECRETARIA-----

PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL TRES VECES EN CINCO DÍAS - Vocalía N°1 - SAN SALVADOR DE JUJUY, JULIO 12 DE 2004.-----

Agosto 4/9/11 liq. N° 37342 \$ 8,70

---Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N°1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber a LA Sra SANDRA FABIANA SALICA, que en el Expte. N° B- 49206/99 caratulado: “EJECUTIVO – PREPARA VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY C/ SALICA, SANDRA FABIANA – BURGOS, MARIA ELENA” SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: “San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2004. Autos y Vistos ... Considerando...Resuelve : I)Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY en contra de las Sra. SANDRA FABIANA SALICA y MARIA ELENA BURGOS, por la suma de Pesos: UN MIL TREINTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CVOS. (\$ 1.031,37.-) con mas los intereses – a

tasa activa de la Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales – (S.T.J. causa “Banco de la Pcia. de Jujuy c/ Servicio Sociales Jure” (L.A. N° 37, F° 1184/1188, N° 538 del 15/12/94).II) Imponer las costas a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.) III) Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO RAUL JENEFES y de la DRA. MARIA FERNANDA MEYER en la suma de pesos: CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CVOS. (\$ 57.76). y pesos: OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CVOS. (\$ 86.63). respectivamente, por la labor desarrollada en autos. Intimar a los letrados a dar cumplimiento en el presente expediente con la resolución N° 689 de la A.F.I.P.- D.G.I) IV) Registrar, dejar copia en autos, notificar la presente por oficio y edictos y en lo sucesivo por Ministerio de ley fdo. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ. Ante mi: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA – SECRETARIA a cargo.-
----PUBLIQUESE durante cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JULIO 2004.-

Agosto 4/9/11/14/16 liq. N° 37336 \$ 14.50

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT , JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2 SECRETARIA N°4 en el Expte. B-92177/02 .Caratulado:EJECUTIVO- PREPARA VIA : BANCO MACRO S.A. , c/ CACERES JUANA HORTENSIA : ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE MARZO DE 2004.///AUTOS Y VISTOSRESULTA....RESUELVE: 1 Manda llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MACRO S.A., en contra de JUANA HORTENSIA CASERES, hasta hacerse el acredo íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON SIETE CTVOS. (\$629,07) con respecto a los intereses solicitados por la actora, el Juzgado lo considera procedente adhiriéndose a la jurisprudencia que se inclina por aplicar la tasa activa promedio que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y hasta su efectivo pago (L.A. N°37 – F 1184/1188 – N°538).- 2. Regular los honorarios profesionales del Dr. SERGIO MARCELO JENEFES en la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE (\$315,00) y la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00), para el Dr. GUILLERMO RAUL JENEFES en su calidad de patrocinante a los que se les aplicarán los mismos intereses que al capital que se ejecuta, a partir de que la presente resolución quede firme, con más I.V.A., si correspondiere. 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de las partes demandadas, en consecuencia, notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 5.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mí.- Secretaria Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO. ES COPIA.-
A tal fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JULIO DEL 2004.-

Agosto 04/09/11 – Liq. 37335 - \$8,70

----DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaría N°4, en el Expte. N° B- 92157/02, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ BREGIA ROBERTO FAVIÁN Y ESPOSITO ROGER DANIEL”.- se procede a notificarlo del siguiente DECRETO: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2003// / 1°.- El oficio diligenciado, agréguese.- 2°.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. libérese en contra del demandado ROGERDANIEL ESPOSITO mandamiento de pago, ejecución por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS (\$1.900) en concepto de capital con más la de PESOS QUINIENTOS SETENTA (\$570), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágaseles saber que se convertirá en definitivo el EMBARGO trabado sobre el inmueble individualizado como lote 21, de la manzana 143-V-2, Circ. 1, Sección 15, Parcela 21-A, Padrón A-56610, Matrícula A-24923-56610, ubicado en Alto Padilla, Dto. Manuel Belgrano, cítesela de remate par que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- 3 –Al efecto, comisionase al Señor OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio, y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. DRA

OLGA VILLAFANE DE GRIOT- Juez – Ante mi Secretaria DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO .ES COPIA- Se le hace al demandado que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-

----- A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio de 2.004.-

Agosto 9/11/13 – Liq. 37345 - \$8,70

---- PODER JUDICIAL DE LA NACION
EXPTE. N° 132/03.-

----Hago saber que el Dr. Horacio José Aguilar, Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra GOMEZ, JOSE FRANCISCO Y OTROS – ORDINARIO POR COBRO DE PESOS ”, que tramita por ante éste Juzgado Federal N° 1, ha dispuesto notificar a los demandados MARCELO ARMANDO SOLETO y JORGELINA NOEMI SARACHO, lo siguiente que dice así : San Salvador de Jujuy, 30 de abril de 2.004.- Atento lo informado por Secretaria y lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, declárese la rebeldía de los accionados Marcelo Armando Sotelo y Jorgelina Noemí Saracho, a quién se le hará saber que las providencias sucesivas se las dará por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 133 del C.P.C.- Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal De Jujuy.-

----Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante UN día.-
San Salvador de Jujuy, 10 de MAYO de 2.004.- JOSEFINA S. ARIAS DE ILLANES Secretaria.-

Agosto 11 Liq. N° 37350 \$ 2,90

PODER JUDICIAL DE LA NACION
OFICIO N° 311C.C. EXPTE.N° 101/03.-

----Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el EXPTE. caratulado : “BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra ZULIANI, ALBERTO DIEGO Y OTRA – Ejecución Hipotecaria “, que tramita por ante Juzgado Federal N°1, ha sido dispuesto notificar a los demandados ALBERTO DIEGO ZULIANI Y MIRELLA MORI DE ZULIANI el siguiente decreto que dice así://// SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo de 2003.- Por presentado al Dr. Daniel Abraham Anún, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca, a mérito de la copia de poder que acompaña, con el patrocinio letrado del Dr. Ernesto Alejandro Hansen.- Atento a lo solicitado, libérese mandamiento de intimación de pago en contra de los demandados ALBERTO DIEGO ZULIANI Y MIRELLA MORI DE ZULIANI por la suma de pesos Trece Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con Ochenta y seis centavos (\$ 13.888) reclamada en concepto de capital, con la suma de Pesos Cinco Mil Novecientos Uno con Noventa y Dos Centavos (\$ 5.901,92) por ajustes de capital CER com. “A” 3507 BCRA, con más la suma de Pesos Un Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con Trece Centavos (\$ 1.958,13) en concepto de intereses compensatorios, con más la suma de Pesos Novecientos Setenta y Nueve con Siete Centavos (\$ 979,07) por intereses punitivos, y más la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000,00) presupuestada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio (Dto. 214/02).- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado .- Notificaciones en Secretaría: martes y viernes Fdo.- Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante DOS DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 13 de Julio de 2004.- Josefina Arias de Illanes – Secretaria-

Agosto 11/13 Liq.37350 \$ 5,80

EDICTOS DE CITACION

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA , en el Expediente N°3337-S-87 y agregado, cita y emplaza a los señores : Delfina SUMBAINO DNI 18.222.288 y Alfredo Demetrio LIQUIN , DNI 18.611.413 para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación comparezcan al Departamento de

Ley Nº 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año		\$91,20
b) Suscripción por seis meses		\$45,30
c) Ejemplar por día		\$0,80
d) Ejemplar Atrasado		\$1,00
e) Colección anual encuadernada		\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios		\$2,10
b) Edictos de Minas		\$8,50
c) Edictos Judiciales		\$2,10
d) Edictos Citatorios		\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes		\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes		\$2,10
Por cada bien subsiguiente		\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro		\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales		\$97,90
i) Balances		\$76,00
j) Contratos		\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		